



**RESPUESTA DE LA ASOCIACIÓN CMES (NIF: G65844516)
(COL·LECTIU PER A UN NOU MODEL ENERGÈTIC I SOCIAL SOSTENIBLE)
(Junta de 11 de enero de 2021)**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula el procedimiento y requisitos aplicables de los concursos públicos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en los nudos de zonas de transición justa.

Contexto

El cierre de centrales térmicas de carbón y nucleares tiene un fuerte impacto en la situación económica de determinadas comarcas de España en la que sus ciudadanos dependen de los puestos de trabajo generados directa o indirectamente por estas centrales de producción. Para favorecer la generación de actividad económica alternativa, el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, introdujo una disposición adicional en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre relativa al otorgamiento de los permisos de acceso y conexión para garantizar una transición justa y que establece:

“cuando se proceda al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, y para promover un proceso de transición justa, la Ministra para la Transición Ecológica, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá regular procedimientos y establecer requisitos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por dichos cierres a las nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables que, además de los requisitos técnicos y económicos, ponderen los beneficios medioambientales y sociales”.

Por su parte, el Real Decreto-ley 23/2020, su disposición transitoria primera, limita la posibilidad de aceptación de solicitudes de acceso en tanto se produce el desarrollo reglamentario en este ámbito, si bien establece una excepción a esta limitación para el acceso en los nudos de transición justa, que deberá otorgarse de conformidad con los procedimientos para la concesión de la capacidad de acceso de evacuación previstos en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre antes mencionada.

Los nudos de transición justa son los determinados en el anexo del RDL 23/2020:

Carrio 220 kV	Meirama 220 kV	Puentes García Rodríguez 400 kV
Compostilla 220 kV	Montearenas 400 kV	Puertollano 220 kV
Compostilla 400 kV	Montearenas 220 kV	Soto Ribera 400 kV
Guardo 220 kV	Mudejar 400 kV	Soto Ribera 220 kV
La Robla 400 kV	Narcea 400 kV	Velilla 400 kV
Lada 400 kV	Pinar del Rey 400 kV	Garoña 400 kV
Lancha 220 kV	Pinar del Rey 220 kV	Garoña 220 kV
Litoral 400 kV		

La diferente situación de los nudos en cuanto a su nivel de saturación, el potencial de recurso renovable, los permisos solicitados existentes y la situación económica y social de cada zona de transición precisan de ritmos y soluciones diferentes. De conformidad con lo dispuesto en la disposi-

ción adicional primera del Real Decreto-ley 23/2020, la Dirección General de Política Energética y Minas ha solicitado al operador del sistema eléctrico el cálculo de la capacidad de acceso individualizada de los nudos de transición justa.

Dicho análisis permitirá determinar para qué nudos y para qué capacidades, se podrán convocar, en régimen de concurrencia, los correspondientes concursos de conformidad con el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. En este ámbito, se están preparando los pliegos de estos concursos, delimitando el marco jurídico aplicable y estableciendo los requisitos y procedimientos necesarios para, en régimen de concurrencia, asignar a las instalaciones de generación renovable la capacidad de acceso a la red en los nudos de transición justa y con las capacidades que se determinen conforme al análisis antes mencionado.

Marco estatal.

La Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico sobre otorgamiento de los permisos de acceso y conexión para garantizar una transición justa establece que la Ministra para la Transición Ecológica podrá regular procedimientos y establecer requisitos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por dichos cierres a las nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables que, además de los requisitos técnicos y económicos, ponderen los beneficios medioambientales y sociales.

Consulta pública previa

En este proceso de consulta pública previa se solicita a los participantes que respondan a todas o a parte de las preguntas que se formulan a continuación:

1. Objetivos

La norma tiene como objetivo permitir que el otorgamiento de capacidad de acceso en los nudos de Transición Justa asegure un justo equilibrio entre:

- El desarrollo de nueva potencia renovable y optimizar su potencial con la generación de beneficios socio-económicos para las zonas afectadas por el cierre de centrales de carbón o termonuclear.
- La recuperación económica y social de las zonas de transición justa que se ven afectadas por los cierres de dichas centrales con especial atención al empleo y el desarrollo empresarial y la lucha contra la despoblación, impulsando además la incorporación de innovación tecnológica en la gestión de la energía.

1.1. ¿Considera que esta identificación de objetivos es adecuada? En caso contrario señale qué otros retos deberían ser abordados.

La identificación de objetivos es adecuada, aunque podría ampliarse con otros objetivos como:

- La participación ciudadana en todo el proceso que abarca desde la producción hasta el consumo final, pasando por el transporte. La transición energética comporta un cambio de paradigma de la sociedad y, además, requiere una captación de energía extensa y distribuida en el territorio, lo que no será posible sin la implicación y la participación de la ciudadanía individualmente o a través de fórmulas organizativas diversas como cooperativas o comunidades energéticas, así como de las administraciones más cercanas a ella, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales a las debería considerarse como posibles participantes en las nuevas actividades productivas.

- La promoción de una planificación territorial sostenible de nuevas las actividades económicas de dichos territorios, incluidas las relacionadas con la energía, así como de las infraestructuras que las hagan posible. Dicha planificación debería llevarse a cabo antes del cierre de las centrales térmicas y nucleares coordinadamente por todas las administraciones. Y la puesta en marcha de dichos planes también debería anticiparse al cierre, para evitar en la medida de lo posible el impacto social y económico en el momento de la desconexión de la red.
- El impulso de las comunidades energéticas locales, cooperativas y de empresas públicas o mixtas promovidas por las administraciones.
- La compatibilización de las centrales de generación de procedencia renovable con el respeto a las actividades económicas tradicionales que se estén llevando a cabo en la zona (por ejemplo, la agricultura, con propuestas del tipo agro-voltaica.)

2. Requisitos y mejoras técnicas

La existencia de capacidad suficiente para la instalación y si ésta reúne los requisitos necesarios para que su conexión a la red de transporte se realice garantizando la seguridad y calidad de suministro eléctrico son los requisitos técnicos básicos a tener en cuenta. Se considera que los requisitos a incluir en la norma deberían coincidir con los que se piden para conceder posteriormente el acceso.

Se considera importante además valorar adicionalmente mejoras tecnológicas para la gestión energética de la instalación para mejorar el comportamiento estático, la estabilidad transitoria o aquellas dirigidas a soluciones y proyectos de movilidad u otros catalizadores de procesos de transición energética de la economía de la zona de cara a la valoración de las ofertas.

2.1. ¿Considera acertado que los requisitos técnicos sean los mismos que los establecidos para la concesión del acceso? En caso contrario señale qué otros requisitos deberían incorporar la Administración.

Se consideran acertados los requisitos establecidos, aunque podrían ampliarse con otros como:

- Instalaciones de almacenamiento de la producción eléctrica que no pueda ser absorbida por la red de evacuación en momentos de máxima producción. De forma particular, hay que desarrollar el almacenamiento de energía en base al hidrógeno para los grandes consumos eléctricos y térmicos a alta temperatura y para el transporte pesado y de largo alcance.
- A medida que avance la transición energética, el almacenamiento masivo de energía en forma de hidrógeno a partir de la hidrólisis del agua es el camino más prometedor, en cantidad y permanencia en el tiempo, para trasladar energía en el tiempo entre estaciones del año, para el transporte pesado y a larga distancia y para las cámaras de combustión de alta temperatura.
- Complementariedad de las centrales de producción con la instalación de actividades de alto consumo energético ubicadas en su proximidad. De dicho modo, los territorios productores también se benefician de la actividad industrial y empresarial ligada a dicha producción.

2.2. Señale por favor qué mejoras tecnológicas que considera que debería otorgársele mayor importancia (ej. Capacidades adicionales de control de tensión, amortiguamiento de oscilaciones, velocidad de respuesta ante orden externa, almacenamiento, etc.)

Todas las anteriores y otras como:

- Capacidad de interconexión con otros vectores energéticos.
- Implantación de plantas piloto donde experimentar novedades tecnológicas que constantemente están apareciendo en el mercado y que pueden suponer reducciones de costes, mejoras en el rendimiento, etc.
- Asociaciones y/o colaboraciones con centros de investigación. Creación de centros de investigación en la zona de transición justa.

3. Requisitos y propuestas económicas

La norma debe incorporar requisitos mínimos de solvencia económica- financiera que deben reunir los empresarios, así como velar por asegurar la viabilidad económico-financiera del proyecto.

3.1. *De cara a establecer los requisitos mínimos de solvencia económico-financiera, ¿qué elementos considera debería incorporar la Administración en la norma?*

- En el caso que el proyecto se ejecute en régimen de alquiler de los terrenos, favorecer aquellas iniciativas que hayan firmado acuerdos con contraprestación económica con los propietarios de los terrenos sin cláusulas de moratoria. Y que dichos contratos hayan sido firmados directamente entre la empresa que presenta el proyecto y la propiedad de los terrenos, para evitar la especulación por parte de intermediarios.

3.2. *Para asegurar la viabilidad económica del proyecto, ¿qué elementos considera debería incorporar la Administración en la norma (inversión, sistema de garantías, etc.)?*

- Los previstos en la legislación vigente.
- Temporalmente, tratamiento fiscal específico para las nuevas actividades

4. Ponderación de beneficios medioambientales y sociales

La solicitud de capacidad de acceso de evacuación debe ir acompañada de una propuesta que genere beneficios medioambientales y sociales para las zonas afectadas por los cierres. Se han identificado una serie de factores a tener en cuenta por su contribución al cambio de modelo productivo hacia la descarbonización y reconversión de las zonas y el desarrollo económico y social.

4.1. *A continuación, se muestra un listado con posibles aspectos a incorporar para la valoración de los beneficios sociales que acompañarían la propuesta de instalaciones de generación renovable. Puntúe cada uno de ellos del 1 al 5 (de menos a más relevante):*

- Creación de empleo directo, permanente o temporal, como consecuencia de la instalación de generación*
- Creación de empleo directo por proyectos industriales y empresariales asociados*
- Formación y desarrollo de capacidades para la incorporación del personal afectado por los cierres (propio/auxiliares)*
- Creación de empleo indirecto en la zona*
- Acuerdos con entidades públicas y agentes del territorio*
- Participación de empresas tractoras industriales*
- Acuerdos con empresas estratégicas para reducción de factura energética como consecuencia del proyecto de TJ*
- Reducción de la huella de carbono*
- Propuestas en materia de economía circular*
- Desarrollo de nuevas industrias sostenibles*

- Restauración de espacios naturales
- Atracción y captación de talento de fuera de la zona de TJ
- Retención de población joven y mujeres para minimizar el reto demográfico
- Incidencia en los ingresos fiscales en municipios afectados
- Incorporación de soluciones para un desarrollo ordenado del autoconsumo para ciudadanos y empresas de la zona
- Soluciones y proyectos de movilidad u otros catalizadores de procesos de transición energética de la economía de la zona.
- Proyectos de I+D e innovación tecnológica o industrial asociados al proyecto como consumidores de energía.

Todos ellos se consideran necesarios para conseguir los objetivos del punto primero.

4.2. Describa posibles soluciones que podrían incorporarse a la norma para asegurar que las propuestas sobre los aspectos anteriores se correspondan con compromisos firmes de los licitadores y garantizar su posterior cumplimiento.

Los proyectos deberían adecuarse a la planificación territorial sostenible a la que se ha hecho referencia en el punto primero o, en su defecto, a un consenso con los agentes territoriales públicos y privados (a escala local, comarcal, provincial y regional), debidamente documentado.

Asimismo, debería promoverse la participación directa de las empresas públicas y privadas de la zona en las nuevas actividades energéticas, así como la relación de éstas, ya desde el inicio, con nuevos proyectos productivos y de generación de puestos de trabajo. En este sentido, cualquier nueva iniciativa de generación y almacenamiento debería someterse a información pública con un plazo razonable de tiempo para que los agentes económicos locales pudieran solicitar sumarse al proyecto. Dicha solicitud debería ser aceptada obligatoriamente por el solicitante inicial.

5. Comentarios y propuestas adicionales

A) Se considera de vital importancia que la Orden Ministerial refleje aquello que establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 en su Medida 1.1. Desarrollo de nuevas instalaciones de generación eléctrica con renovables, en concreto:

- *“Participación local en proyectos de generación renovable*

Se establecerán reglamentariamente mecanismos para favorecer la diversidad de actores y la existencia de proyectos ciudadanos participativos, con la intención de promover tanto la cohesión social y territorial como la transición justa y aprovechar las oportunidades del nuevo modelo descarbonizado de generación.

Se establecerá un mecanismo de adhesión por el que los proyectos ciudadanos participativos podrán acceder a un contrato de venta de su electricidad a un precio fijo ligado al resultado de las subastas. Se reservará una cuota anual para proyectos ciudadanos participativos y se otorgarán a los primeros que los soliciten y cumplan con los requisitos hasta cubrir la cuota de energía. Además, se valorará la posibilidad de que los proyectos que accedan al mecanismo de adhesión puedan disponer de garantías públicas que faciliten y abaraten su financiación.

Adicionalmente, se valorarán opciones de diseño de subastas que favorezcan a los proyectos que tengan en cuenta la componente social mediante, entre otros, la participación ciudadana en la financiación o la existencia de un plan de reparto de beneficios, en el que parte de los ingresos se destinen a actividades acordadas con los agentes locales. “

Entendemos que los concursos públicos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en los nudos de zonas de transición justa, deben incorporar de forma clara dicha componente social. Por tanto, se debe priorizar mediante los mecanismos previstos en el concurso aquellos proyectos que incorporen la participación de la ciudadanía y de las empresas del territorio, así como de los propietarios de los terrenos donde se ubique el proyecto. Dicha participación puede llevarse a cabo mediante el accionariado desde el inicio y/o escalonado o mediante otro tipo de colaboración que les permita participar en el plan de reparto de los beneficios. Esta información debe estar bien recogida en las bases del concurso y suponer un criterio no menor para la adjudicación.

B) En referencia a lo que establece el apartado 12 del artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que:

“12. Los titulares de los permisos de acceso de instalaciones de generación de energía eléctrica que hibriden dichas instalaciones mediante la incorporación a las mismas de módulos de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovable o mediante la incorporación de instalaciones de almacenamiento podrán evacuar la energía eléctrica utilizando el mismo punto de conexión y la capacidad de acceso ya concedida, siempre que la nueva instalación cumpla con los requisitos técnicos que le sean de aplicación.

Asimismo, se podrán realizar solicitudes de permisos de acceso para instalaciones híbridas que incorporen varias tecnologías siempre que al menos una de ellas utilice una fuente de energía primaria renovable o incorpore de instalaciones de almacenamiento.”

Se debe garantizar que dichos titulares, si desean mantener sus derechos de evacuación según lo previsto en la Ley, presenten un plan de adaptación a los criterios generales y requisitos establecidos por la presente Orden Ministerial.

Presentación de contribuciones

El plazo para la recepción de las observaciones y propuestas que se deseen realizar está abierto desde el 11 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021.

Las posibles aportaciones y observaciones podrán remitirse por mail a la siguiente dirección de correo electrónico: nudos@transicionjusta.gob.es, indicándose en el asunto de referencia “Consulta nudos de zonas de transición justa”.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y de libre difusión. Las partes que se consideren confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones de dicha calificación.